



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 144-R-2025
Piura, 26 de febrero de 2025

VISTO

El Expediente N° 413-107-25-8, del 10.Feb.2025, que presenta la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 349-R-2024, del 22.Abr.2024, Resolución Rectoral N° 668-R-2024, del 13.Ago.2024, Resolución Rectoral N° 781-R-2024, del 16.Oct.2024, Oficio N° 001-AC-URH-UNP-2025, del 05.Feb.2025, Oficio N° 357-J-URH-UNP-2025, del 06.Feb.2025, Informe N° 165-2025-OCAJ-UNP, del 13.Feb.2025, Oficio N° 897/R-UNP, del 26.Feb.2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, con Resolución Rectoral N° 349-R-2024, del 22.Abr.2024, que dispone en su ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité Electoral, que llevará a cabo la Elección del Representante de los Servidores Administrativos, para la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Piura, la misma que estará integrada, según lo solicitado por el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en el Oficio N°990-J-URH-UNP:

- Lic. Juan Eduardo Vega Crisanto -Presidente;
- Sra. María del Socorro Talledo Vásquez - Secretaria;
- Ing. Hugo Orlando Reyes Alama - Vocal

Que, mediante Resolución Rectoral N° 668-R-2024, del 13.Ago.2024, que dispone en su ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los Representantes de los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de Piura, para conformar el Comité del Plan de Desarrollo de Personas -PDP, para el periodo 2024-2027, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- ❖ Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan Titular
- ❖ Mag Wilmer Quiroga Antón Suplente

Que, con Resolución Rectoral N° 781-R-2024, del 16.Oct.2024, se dispuso en el ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, al Comité de Planificación de Capacitación (CPC), de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que estará integrado por los siguientes Miembros:

Unidad de Recursos Humanos	Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué (URH)
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Mag. Yurly Mercedes Barco Córdova (OPP)
Órgano de Línea	Mag. Grover Lozada Mimbela (URH-AC)
Representante de los Servidores	Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 144-R-2025
Piura, 26 de febrero de 2025

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), para el año 2024 de la Universidad Nacional de Piura.

Que, a través del Oficio N° 001-AC-URH-UNP-2025, del 05.Feb.2025, el Mag. Grover Lozada Mimbela, Especialista del Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante la Mag. Econ. Viviana Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual solicita la modificación de la Resolución Rectoral N°781-R-2024, que dispuso la Conformación del Comité de Planificación de Capacitación (CPC), conformado por:

Unidad de Recursos Humanos	Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué (URH)
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Mag. Yurly Mercedes Barco Córdova (OPP)
Órgano de Línea	Mag. Grover Lozada Mimbela (URH-AC)
Representante de los Servidores	Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan

Asimismo, señala que para el presente año se encuentra en ejecución el Proyecto del PDP 2025, el mismo que debe ser revisado y evaluado por el Comité de Planificación, pero a consecuencia de los cambios hechos en las jefaturas de las unidades ligadas al desarrollo del Programa; es necesario hacer cambios en la Resolución Rectoral N°781-R-2024. Por lo tanto, solicita realizar el trámite ante la dependencia competente, para la Modificación de dicha resolución; debiendo quedar conformado el Comité de Planificación de Personas; como se detalla a continuación.

Unidad de Recursos Humanos	Mag. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino (URH)
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué(OPP)
Órgano de Línea	Mag. Grover Lozada Mimbela (URH-AC)
Representante de los Servidores	Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan

Que, con Oficio N° 357-J-URH-UNP-2025, del 06.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Titular del Pliego, en la cual solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 781-R-2024, con respecto a la Conformación del Comité de Planificación de Capacitación;

Que, mediante Informe N° 165-2025-OCAJ-UNP, del 13.Feb.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual: "(...) BASE LEGAL Y ANÁLISIS: 2.1. Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación.

2.2 Que, dicha Directiva establece en el numeral 6.4 lo siguiente:

6.4. CICLO DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN

El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación.

6.4.1. Etapa de Planificación

Esta etapa inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 144-R-2025 Piura, 26 de febrero de 2025

Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas. (Anexo I)

6.4.1.1. Fase I: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación

Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.

En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado.

Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación.

La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

a) Elección del representante de los servidores

Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles".

En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho.

RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA que:

- Se declare **PROCEDENTE** la reconfiguración del Comité de Planificación de Capacitación (CPC); todo ello, por los argumentos antes expuestos.
- Se **EMITA**, la Resolución correspondiente, que deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 781-R-2024";

Que, con Oficio N° 897/R-UNP, del 26.Feb.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, autorizar la emisión de la Resolución correspondiente, para Reconfigurar el Comité de Planificación de Capacitación (CPC), quien tendrá a cargo la evaluación y desarrollo del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2025;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (. . .), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 144-R-2025
Piura, 26 de febrero de 2025

Estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, el **Comité de Planificación de Capacitación (CPC)**, de la Universidad Nacional de Piura, conformado con Resolución Rectoral N°781-R-2024, de fecha 16.Oct.2024, el mismo que estará integrado por los siguientes Miembros.

Unidad de Recursos Humanos	Mag. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino (URH)
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué(OPP)
Órgano de Línea	Mag. Grover Lozada Mimbela (URH-AC)
Representante de los Servidores	Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, UC, UT, OPP, URH, URH-AC. INTs(4), ARCHIVO (2)
15 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)